

a Ciudadany, ~~Miguel~~ Molina Abellan, y p.
Lorenzo Ferrandez de la. ~~causa~~ p. el mismo
Estado Joseph Laxua a r. p. ~~Vista~~ p. ~~procurador~~

Dona Constanza de Leon. Fue la obediencia y obediencia
uieron con su respecto, y renovación de vida, y q. ^{causa}
de la posesion en sus respectivos empleos con la, ^{protes}
ta q. No pare porfiria a las anexionas hechas
por este Ayuntamiento. ^{causa} sobre el Pleito pendiente
q. tiene sobre este asunto; Como tambien a los
Regidores, y Alcaldes de la ^{causa} Hermandad q. se
suceden conforme a la Ex.^{ta} & Concordia y Conven-
cie; Y para proceder a el llamado un Niño como
a caso a dos años, quien haciendo sabido a ellos
dijos, y precedido el haver informado en sus res-
puestas Canceros las dhas. ^{causa} dhanes q. ha de
este su Ex.^a metio la mano en el Cancero al
Estado a hijos d'algo, y dio una dha. q. dice
D. N.cho Abellan Guardiola, y sucesorib.^{te} otra
q. dice D. Joseph Laxua Laxilla, y otra q.
dice D. Joseph Abellan Laxaga, lo q. quedaron
de los dos primeros por Regidores, y el tercero
p. Alcalde de la ^{causa} Hermandad p. el Estado de
hijos d'algo. Y procediendo al voto a los otros
Regidores, y Alcalde de la Hermandad p. el Estado
a Ciudadany, el dho. Niño metio la mano, y